TESAIHA TEKO PORAVE
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

Resolución D.G.O.C N° 68 /2016

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA Nº 02 AL CONTRATO N° 89/2012 SUSCRITO CON LA EMPRESA "M&T S.A." EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 06/2012 "CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE DESAGUE CLOACAL PARA LA CIUDAD DE ITURBE" – ID N° 239.589 - Proyecto FOCEM/SENASA.

Asunción, 18 de julio de 2.016

VISTO:

La nota presentada por el Director de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones S3, en la cual solicita aprobar la Adenda Nº 2 de *Ampliación del monto contractual por Variaciones Constructivas de Mayores Cantidades, modificación de los plazos de ejecución y rectificación de la Cláusula Sexta del Contrato Nº 89/2012* suscrito entre el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA y la empresa "M&T S.A." en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 06/2012 "Construcción de Planta de Tratamiento de Desagüe Cloacal para la ciudad de Iturbe", conforme a la legislación local vigente; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 06/2012 "Construcción de Planta de Tratamiento de Desagüe Cloacal para la ciudad de Iturbe", fue suscrito el CONTRATO N° 89/2012 entre la empresa "M&T S.A." y el SENASA, según resolución S.G. N° 1394/2012;

Que, se ha suscrito una Adenda N° 1 al CONTRATO N° 89/2012 para la rectificación de la cláusula quinta;

Que, por Nota D.G. N° 555 de fecha 24 de abril de 2015, el Director General del SENASA remite a la empresa M&T S.A. una propuesta de adenda por mayores cantidades de obras solicitándole su CONFORMIDAD para su suscripción;

Que, por Nota M&T SA 008/2015/SENASA de fecha 28 de abril de 2015, la contratista MANIFIESTA SU CONFORMIDAD con la propuesta de adenda por Variaciones Constructivas solicitada por el SENASA;

Que, por Memo DC/217/2015 de fecha 16 de abril de 2015, el Jefe del Departamento de Construcciones / DOSAPAS del Senasa realiza el análisis técnico con las justificaciones y aprobaciones correspondientes que sirven de fundamento para la suscripción del convenio modificatorio;

Que, por Nota D.G. N° 646 de fecha 11 de mayo de 2015, el Director General del Senasa solicita la NO OBJECIÓN *a la Unidad Técnica Nacional del FOCEM (UTNF)* para la formalización del Convenio Modificatorio por Variaciones Constructivas del Contrato N° 89/2012 *que serán financiados con fuente de financiamiento 10 (Recursos de contrapartida local);*

Que, por mail UTNF N° 202/2016 de la Unidad Técnica del FOCEM comunica que *teniendo en cuenta que el presente contrato se desprende de una licitación Pública Nacional, cuyo monto se encuentra por debajo de lo establecido por el Art. 65° del Reglamento FOCEM, NO SE REQUIERE LA NO OBJECIÓN previa de la UTF;*

Que, por Memorando N° 126 de fecha 26 de abril de 2016, la Coordinadora General Interina de la UEP – Proyecto SENASA/FOCEM remite, a la Sub Unidad Operativa de Contrataciones S3, el

Resolución D.G.O.C N° 678/2016

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA Nº 02 AL CONTRATO N° 89/2012 SUSCRITO CON LA EMPRESA "M&T S.A." EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 06/2012 "CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE DESAGUE CLOACAL PARA LA CIUDAD DE ITURBE" – ID N° 239.589 - Proyecto FOCEM/SENASA.

expediente con el pedido de Adenda N° 2 al contrato N° 89/2012 para la *obtención de la Resolución ministerial que así lo ordene;*

Que, por Memorando N° 184/2016 la Asesoría Jurídica del SENASA, luego del *análisis jurídico y contractual de la cuestión planteada,* emite su DICTAMEN FAVORABLE para la suscripción de la adenda en los términos propuestos por el Departamento de Construcciones – DOSAPAS y el Proyecto FOCEM, asimismo menciona: *...el contrato deber ser objeto de modificación en cuanto a la ampliación de plazo en la ejecución de los componentes que han tenido variaciones constructivas y la ampliación del monto contractual, conforme a las planillas con justificación técnica de los rubros de mayores cantidades aprobada...(sic);*

Que, por Memorándum A.I. N° 93/2016, el Auditor interno del SENASA luego de las verificaciones correspondientes menciona que: *el monto de la Adenda N° 2 del Contrato N° 89/2012, como consecuencia de los Nuevos Rubros y de las Mayores y Menores Cantidades Ejecutadas asciende a la suma de GS. 1.260.477.763 (Guaraníes un mil doscientos sesenta millones cuatrocientos setenta y siete mil setecientos sesenta y tres), los cuales fueron analizados y aprobados por el Departamento de Construcciones, contando con la No Objeción de DOSAPAS y de la Unidad Ejecutora del Proyecto SENASA/FOCEM. Asimismo, mediante la Adenda N° 2 se procede a corregir el error matemático de la sumatoria verificada en la Cláusula Sexta del Contrato N° 89/2012. El Auditor del Senasa concluye su dictamen diciendo: Teniendo en cuenta las justificaciones y aprobaciones de las instancias técnicas y el dictamen de la Asesoría Jurídica del SENASA, remitimos los antecedentes para dar continuidad a los trámites de obtención de la Resolución que autorice la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato N° 89/2012" (sic);*

Que, la factibilidad legal respecto a la suscripción de la adenda está dada por el Artículo 62 – CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que dice: En el caso que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de la celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios nos e hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

Que, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria por la suma de Gs. 1.260.477.763, para cubrir la Adenda de ampliación de monto del Contrato Nº 89/2012;

Que conforme a los Art. 1°, 3° y 12 de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también la conducción administrativa del presente llamado.

POR TANTO, de conformidad con las disposiciones legales invocadas, y en uso de sus atribuciones;

Resolución D.G.O.C N° 678 /2016

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA Nº 02 AL CONTRATO N° 89/2012 SUSCRITO CON LA EMPRESA "M&T S.A." EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 06/2012 "CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE DESAGUE CLOACAL PARA LA CIUDAD DE ITURBE" – ID N° 239.589 - Proyecto FOCEM/SENASA.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E:

Artículo 1º: AUTORIZAR la **Adenda Nº 2** al **Contrato Nº 89/2012** suscrito con la empresa **"M&T S.A."** en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 06/2012 "Construcción de Planta de Tratamiento de Desagüe Cloacal para la ciudad de Iturbe" – Proyecto SENASA/FOCEM, para la Ampliación del monto contractual por variaciones constructivas de mayores y menores cantidades, conforme al resumen se expone a continuación:

ITEM	OBRA	MONTO TOTAL PLANILLA CONTRACTUAL Gs.	MONTO TOTAL VARIACION CONSTRUCTIVA Gs.	MONTO TOTAL CONTRATO Gs.	%
1	DESARENADOR	164.862.353	-30.795.583	134.066.770	-18,68
2	LAGUNA DE ESTABILIZACION	4.183.786.094	1.232.479.142	5.416.265.236	29,46
3	ESTACION DE BOMBEO Y EMISARIO	1.953.863.571	58.794.204	2.012.657.775	3,01
	TOTAL:	**6.302.512.018**	1.260.477.763	**7.562.989.781**	19,9996%

El monto de la Adenda Nº 2 DE AMPLIACION DE MONTOS por Variaciones Constructivas por Mayores y Menores Cantidades del Contrato Nº 89/2012 - "M&T S.A." es **de *Guaraníes Un mil doscientos sesenta millones cuatrocientos setenta y siete mil setecientos sesenta y tres***

Por lo tanto, el nuevo monto del Contrato N° 89/2012 asciende a la suma de ***Guaraníes Siete mil quinientos sesenta y dos millones novecientos ochenta y nueve mil setecientos ochenta y uno.***

Artículo 2º: LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN de los componentes afectados por la presente Adenda, se considerará como comienzo a partir de la orden de inicio emanada por la contratante y los plazos corresponderán a los estipulados en las ofertas para cada componente de la obra.

Artículo 3º: RECTIFICAR la Cláusula Sexta del Contrato N° 89/2012, por error en la sumatoria del total general de los ítems:

DONDE DICE:

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Ítem	Descripción	Total
1	DESARENADOR	164.862.353
2	LAGUNA DE ESTABILIZACION	4.183.786.094
3	ESTACION DE BOMBEO Y LINEA DE EMISION	1.953.863.571
	TOTAL GENERAL – Gs. c/ I.V.A	6.302.512.017

Resolución D.G.O.C N° 678 /2016

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA Nº 02 AL CONTRATO N° 89/2012 SUSCRITO CON LA EMPRESA "M&T S.A." EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 06/2012 "CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE DESAGUE CLOACAL PARA LA CIUDAD DE ITURBE" – ID N° 239.589 - Proyecto FOCEM/SENASA.

DEBE DECIR:

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Item	Descripción	Total
1	DESARENADOR	164.862.353
2	LAGUNA DE ESTABILIZACION	4.183.786.094
3	ESTACION DE BOMBEO Y LINEA DE EMISION	1.953.863.571
	TOTAL GENERAL – Gs. c/ I.V.A	6.302.512.018

Artículo 4º: ESTABLECER la extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por el monto ampliado en la presente Adenda Nº 2.

Artículo 5º: ORDENAR que la Adenda se suscriba por el Titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Artículo 6°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

ING. MAE SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES